



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

OPINIÓN N° 0034-2023-DGGFRH/DGP

Lima, 19 de junio de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Existe deuda del Estado con el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) desde la década de los años 80`s por el uso de sus recursos?
RESPUESTA	No se cuenta con evidencia de que exista una deuda del Estado con el SNP.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Disponibilidad de información sobre recaudación en el SNP: La Oficina de Normalización Previsional (ONP), entidad que administra el SNP, cuenta con información sistematizada de aportes por periodos a partir de julio de 1999, proporcionada por la SUNAT, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF¹, mas no cuenta con información de ingresos y gastos en pago de pensiones de los años 1970 a 1990, considerando que la ONP asumió la administración del SNP a partir del año 1994².</p> <p>2. Los aportes del SNP nunca fueron suficientes para financiar las pensiones: En el SNP se pagan pensiones por encima de los aportes, ya que no se hicieron oportunamente los cálculos actuariales periódicos ni se ajustaron a tiempo las variables paramétricas tales como la tasa de aporte, años de aportación, edad de jubilación, entre otros, que hubieran permitido evitar -en algo- el desfinanciamiento del SNP, habiendo devenido este sistema de reparto en uno desequilibrado que requiere del subsidio del Tesoro Público.</p> <p>3. El Estado ya asume en parte el pago de pensiones con transferencias presupuestales según mandato constitucional: El Estado viene cumpliendo el mandato constitucional de garantizar el pago oportuno de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias y a las posibilidades de la economía nacional³. En ese sentido, el Estado ya asume en parte el pago de pensiones mediante las transferencias presupuestales, y tiene la obligación de cubrir el costo de las pensiones futuras, que ascienden a S/ 179 544 millones⁴ que se conoce como deuda actuarial, que no es una deuda presente, sino por el total de las pensiones futuras.</p> <p>4. El Estado realiza esfuerzos por mejorar las pensiones del SNP: Considerando el principio de sostenibilidad financiera, así como las posibilidades de la economía nacional, el Estado ha realizado esfuerzos en los últimos años para mejorar el nivel de las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, entre los que se pueden señalar:</p>	

¹ Decreto Supremo N° 039-2001-EF- Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27334 y establecen los alcances, períodos y otros aspectos sobre la administración de las aportaciones a ESSALUD y ONP.

² Información remitida con Oficio N° 000146-2023-GG-ONP, tramitado con HR 051001-2023

³ Segunda Disposición Final y Transitoria.

⁴ Según el cálculo actuarial efectuado por la ONP a diciembre de 2022.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
HaciendaDirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

	Año	Norma	Monto del Reajuste o Bonificación	Costo anual asumido por el Estado (En millones S/)
	2014	Decreto de Urgencia N° 002-2014	Se fija en S/ 350 la pensión mínima de viudez del Decreto Ley N° 19990 (Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015)	107,4
	2017	Ley N° 30700	Bonificación extraordinaria mensual de S/ 100 a favor de los pensionistas por viudez.	138,3
	2019	Decreto Supremo N° 139-2019-EF ⁵	Reajuste de las pensiones entre S/ 35 y S/ 85 del Decreto Ley N° 19990.	304,1 ⁶ (jul-dic. 2019)

⁵ Derogado por el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado con Decreto Supremo N° 354-2020-EF, con el que se unifican las normas que regulan el SNP, en el que también se consideran los reajustes efectuados.

⁶ Decreto Supremo N° 201-2019-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Oficina de Normalización Previsional.